

INSTRUCCIÓN		Número: 90
REGULADORA DEL REGISTRO CANAL SUR PRODUCE MÚSICA	Edición: 1ª	Efecto: 20/09/2022
	Sustituye a: I-80	Fecha Inst. der. 03/02/2021
	Modifica a:	
	Distribución: A0 A1 A2 A3 A4	Páginas 8
Aprobado:	Registrado:	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición 10 de la Dirección General de 28 de Abril de 2021 reguló la organización, funcionamiento y procedimiento para la toma de decisiones en la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y Canal Sur Radio y Televisión S.A., (CSRTV) y, entre los diferentes órganos de las empresas, reguló el Comité de Música de CSRTV (Art. 4.10) y la Comisión Musical de CSRTV (Art. 4.11).

Por su parte la *Instrucción nº 80 de la Dirección General* de 3 de febrero de 2021, regula el *Registro Canal Sur Produce Música*. Con posterioridad a la aprobación y publicación de esta Instrucción, la organización y funcionamiento del Registro aconsejan la adaptación del mismo, así como la regulación de las competencias y procedimiento de actuación de los órganos encargados de analizar y valorar las obras y su posterior inscripción definitiva.

Por lo anterior, y en uso de las facultades previstas en el artículo 19.2.d) de la Ley 18/2007 de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), esta Dirección General viene a dictar la presente Instrucción,

PRIMERO. Definiciones

1. “Registro Canal Sur Produce Música”

El Registro Canal Sur Produce Música es un fichero interno para la inscripción y gestión de obras musicales originales como instrumento de apoyo en la toma de decisiones para la contratación de dichas obras para los programas y la librería musical de CSRTV en dos posibles formatos:

- a) Audio: Con sintonías, cortinillas, ráfagas, golpes musicales, canciones o temas.
- b) Vídeo: Con la grabación de ejecuciones musicales, actuaciones en directo, videoclips, etc.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 1/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La finalidad de dicho registro es ordenar bajo los principios de transparencia e igualdad el proceso de selección de obras musicales para programas de radio y televisión.

2. Sintonías

Fragmentos musicales que se utilizan para identificar los distintos programas sirviendo de cabecera, intermedio y salida. Pueden ser músicas originales o prestadas (tomadas del ámbito de la música culta o la popular) y se caracterizan por su fuerte poder de atracción.

3. Cortinillas

Pequeño segmento, que permite identificar el inicio de un programa; el cambio de una sección a otra; salida y entrada de comerciales o el cierre. Su duración por lo general es de 10 o 20 segundos, en caso muy extenso de 30 segundos. Puede ser solo el nombre del programa o sección con un fondo musical. En el caso de aquellas destinadas a la radio suelen estar compuestas solo por música,

4. Ráfaga

Fragmento musical, la ráfaga, al igual que la cortinilla, sirve también para separar contenidos o bloques temáticos dentro un mismo programa. Sin embargo, dada su menor duración (unos 5 segundos), marca una transición más corta y dinámica, por lo que suele utilizarse asiduamente en los informativos radiofónicos. La ráfaga se usa, por ejemplo, para separar las noticias nacionales de las internacionales, o la economía del deporte. Al igual que en el caso anterior, es habitual que las ráfagas se extraigan también de la sintonía del programa.

5. Golpe musical

Fragmento extremadamente corto (entre 2 y 3 segundos) que se utiliza para llamar la atención del oyente en un momento determinado o para separar fragmentos sonoros verbales que están enlazados por un/a mismo/a locutor/a (por ejemplo, en un bloque de información deportiva varias noticias seguidas sobre el mismo equipo). Para producir el efecto de golpe, conviene que el fragmento presente una marcada ascendencia tonal.

6. Videoclips

Cortometraje realizado para su difusión en video, y cuyo contenido obedece a una interpretación visual de un tema musical, destinado a su promoción.

7. Fondo musical

Fondo sonoro de cualquier estilo de música destinado a ser pasivamente escuchado por el público bien en un reportaje de televisión o radio y donde el foco principal es el guión, el montaje y/o la voz del/a locutor/a, complementando el producto audiovisual y que ayuda a expresar y apoyar situaciones anímicas, creando un ambiente emocional o situando al/la oyente o telespectador/a en un espacio o ambiente concreto (música de fondo de época, naturaleza, tensión, alegre).

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 2/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Canción o tema

Pieza musical que combina música y melodía con letras y sonidos diseñados para ser interpretados vocalmente por cantantes.

9. Obra sinfónica

Composición instrumental para orquesta, caracterizada por la aplicación simultánea de un conjunto de instrumentos, voces o ambas cosas.

10. Solicitud pública

A efectos del presente Registro, es el procedimiento de selección, en régimen de concurrencia competitiva y publicidad de las obras musicales, sintonías, cortinillas, ráfagas, golpes musicales, bandas sonoras, fondos musicales, canciones y temas para los programas de radio y televisión y la librería musical de CSRTV.

SEGUNDO. Órganos de Gestión

1. COMISIÓN MUSICAL DE CSRTV

Corresponde a la *Comisión Musical de CSRTV*, analizar y valorar los proyectos de obras musicales, atendiendo a los criterios establecidos en cada una de las Solicitudes Públicas que sean convocadas.

La *Comisión Musical de CSRTV* estará compuesta por:

- Productor/a Musical de CSRTV y Coordinador/a División Musical RTVA
- Técnico Comercial, Innovación y Negocio RTVA
- Técnico de Sonido y responsable de postproducción de audio de Canal Sur Radio
- Ambientador/a Musical de CSRTV
- Coordinador/a de realización, producción y/o programas de CSRTV

La *Comisión Musical de CSRTV* quedará validamente constituida cuando estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Todos los miembros contarán con voz y voto.

La *Comisión Musical de CSRTV* se reunirá, en el plazo no superior a un mes a contar desde la finalización de cada una de las Solicitudes Públicas que sean convocadas en la web “canalsurproducemusica”.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o telemática, siempre que se asegure por medios electrónicos la identidad de los/las asistentes, el contenido de sus manifestaciones, la plena interactividad e intercomunicación en tiempo real entre sus integrantes y la disponibilidad de medios durante la sesión. De entre los medios electrónicos válidos se dará preferencia a las videoconferencias para las reuniones a distancia.

Los/las miembros de la Comisión Musical de CSRTV, previamente a la reunión de la Comisión, y durante el plazo anteriormente indicado, habrán de analizar los proyectos de obras musicales recogiendo su calificación y valoración en una “ficha de valoración”, conforme al modelo que como Anexo I se incluye en la presente Instrucción.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 3/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada “ficha de valoración” será elevada a la *Comisión Musical de CSRTV* especificando necesariamente en el Acta que se levante de cada sesión el sentido del voto de cada miembro, así como los acuerdos que se efectúen en el seno de la misma, que, serán adoptados por mayoría simple de los votos. La “ficha de valoración” de cada obra será remitida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la reunión, al Comité de Música de CSRTV para su toma en consideración.

2. COMITÉ DE MUSICA DE CSRTV

Corresponde al *Comité de Música de CSRTV* aprobar la inscripción definitiva en el Registro Canal Sur Produce Música, en su caso, de la/s obras musical/es propuesta/s por la Comisión Musical de CSRTV.

El *Comité de Música de CSRTV* estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a	Director/a de Innovación y Negocio
Secretario/a	Letrado/a (con voz y sin voto), que levantará acta de las reuniones
	Director/a Adjunta de CSRTV
	Director/a de Radio
	Director/a de Producción y Diseño de CSTV

El *Comité de Música de CSRTV* quedará validamente constituido cuando estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

El *Comité de Música de CSRTV*, se reunirá dentro de los 15 días siguientes desde la recepción de todas las “fichas de valoración” emitida por la Comisión Musical de CSRTV. La persona que ejerza la Presidencia del Comité fijará previamente el orden del día de la sesión comunicando dicha reunión a los miembros y poniendo a disposición de éstos la documentación objeto de la misma. Podrán ser convocadas para ser celebradas de forma presencial o telemática, siempre que se asegure por medios electrónicos la identidad de los/las asistentes, el contenido de sus manifestaciones, la plena interactividad e intercomunicación en tiempo real entre sus integrantes y la disponibilidad de medios durante la sesión. De entre los medios electrónicos válidos se dará preferencia a las videoconferencias para las reuniones a distancia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y cada miembro del Comité, con excepción del/la Letrado/a, contará con un voto.

De cada sesión que celebre se levantará Acta por el/la Secretario/a, especificando necesariamente los/las asistentes y, en su caso, los/las ausentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados. Igualmente, también será objeto de reseña en el Acta el resultado de las votaciones, cuando estas se produzcan, así como las consideraciones que de forma expresa quiera hacer constar cualquier miembro del Comité.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/La Secretario/a elaborará el acta y la remitirá a través de medios electrónicos a todos/as los/las miembros del Comité, quienes deberán manifestar por los mismos medios en un plazo máximo de 24 horas hábiles su conformidad o reparo al texto, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 4/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El/La Secretario/a del Comité de Música de CSRTV, una vez aprobada el acta, dará traslado al Coordinador de la División Musical, como responsable del Registro Canal Sur Produce Música, de los proyectos aprobados para su inscripción definitiva en el Registro, tras el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado Tercero.3 de la presente Instrucción”.

TERCERO. Solicitud Pública de Obras Musicales

1. Procedimiento de Solicitud Pública

CSRTV, con la finalidad de cubrir sus necesidades específicas de programación, realizará un máximo de cuatro convocatorias al año de solicitud pública de obras musicales, que será objeto de anuncio público en la página web <https://canalsurproducemusica.canalsur.es>

CSRTV publicará en la pagina web “<https://canalsurproducemusica.canalsur.es>” las bases y requisitos que regirán cada convocatoria pública, así como la tipología o género de la obra musical, duración aproximada, programación a la que va destinada, criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes.

2. Presentación de solicitudes

Podrá presentar solicitud para inscripción cualquier persona física autor/a de la obra musical que posea los derechos de propiedad intelectual, o su representante legal.

Ninguna persona dependiente o al servicio de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA o Canal Sur Radio y Televisión S.A., podrá presentar solicitud de inscripción.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se tramitarán telemáticamente cumplimentando la “Solicitud” al efecto a través de la página web “<https://canalsurproducemusica.canalsur.es>”.

El/La solicitante deberá manifestar ser autor/a de la música y letra original que presenta y legítimo/a titular de los derechos de explotación de la misma, acompañando su propuesta con un enlace o link de escucha o visionado bajo streaming, nunca de descarga, que permita el acceso a la obra musical, que deberá estar activo durante el plazo de dos (2) meses desde la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

La música y/o letra deberán ser originales e inéditas y no haber sido editadas previamente. No se admitirán obras de adaptación y o arreglos de obras ya editadas o en dominio público.

La obra será presentada por una sola vez de forma que, no resultando aprobada en alguna convocatoria pública, no podrá ser presentada en otra posterior.

Las solicitudes en el Registro Canal Sur Produce Música quedarán protegidos por todas las garantías y mecanismos de salvaguarda regulados en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal y en especial por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 5/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Valoración de las solicitudes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su calificación y valoración por la *Comisión Musical de CSRTV*.

La *Comisión Musical de CSTV* procederá conforme a lo establecido en el apartado SEGUNDO. 1

Las obras aprobadas y denegadas en el marco de cada convocatoria se publicarán en el apartado reservado para ello de Canal Sur Música.

El Coordinador de la División Musical, como responsable del Registro Canal Sur Produce Música, antes de su inscripción definitiva, procederá a requerir al/la interesado/a para que en el plazo de 15 días hábiles, presente certificado del Registro General de Propiedad Intelectual en el que conste que la obra presentada se encuentra inscrita a su nombre así como certificado de Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de propiedad intelectual de autores y editores autorizada por el Ministerio correspondiente, sobre la inscripción de la obra y su autoría.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera aportado las referidas Certificaciones, la propuesta presentada será desestimada y no será objeto de inscripción. En tal caso, el Coordinador de la División Musical lo pondrá en conocimiento del Comité de Música, de forma inmediata y por escrito.

Cumplimentado dicho requerimiento en el plazo indicado, CSRTV procederá a la formalización del oportuno acuerdo editorial con el autor/a o autores/as, o sus representantes legales, convirtiéndose en el EDITOR de la obra, con pleno respeto a los derechos de Autor. En este caso, la participación del editor en los rendimientos de la obra será de un 40% en el supuesto de obras musicales identificadas como «variedades». En el caso de las obras de música «sinfónica», el porcentaje editorial será del 33,33% y sólo para los derechos de comunicación pública.

Para formalizar el acuerdo editorial y con el fin de incluir la obra para su uso en la librería según las distintas necesidades de producción, el autor-a/res-as deberá/n aportar los archivos de la obra musical con las características técnicas, que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Una vez suscrito por ambas partes el acuerdo editorial la obra musical y/o videográfica, quedará definitivamente inscrita en el Registro, incorporándose a la librería Canal Sur Música, pudiendo la obra utilizar esta marca, logo o sello de calidad para su difusión en cualquier soporte o formato.

En el supuesto de no suscribirse el referido acuerdo o no remitir los archivos con las características técnicas indicadas se desestimará la solicitud y no se procederá a la inscripción de la obra musical en el Registro. En este caso, el Coordinador de la División Musical lo pondrá en conocimiento del Comité de Música y procederá a la devolución de los materiales al interesado.

CUARTO. Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera. Modificación de la Disposición número 10 de 27 de abril de 2021, en sus artículos 4.10 y 4.11

El Artículo 4.10 de la Disposición 10, quedará redactado como sigue:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 6/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Comité de Música de CSRTV

Se encargará de aprobar la inscripción definitiva en el Registro Canal Sur Produce Música, en su caso, de la/s obras musical/es propuesta/s por la Comisión Musical de CSRTV

El Artículo 4.11, de la Disposición 10, quedará redactado como sigue:

11. Comisión Musical de CSRTV

Corresponde a la Comisión Musical de CSRTV, analizar y valorar los proyectos de obras musicales, atendiendo a los criterios establecidos en cada una de las Solicitudes Públicas que sean convocadas.

Disposición adicional segunda. Modificación Instrucción nº 87 de la Dirección General de 25 de enero de 2022, Reguladora de la Librería Musical Canal Sur

Como consecuencia de la derogación de la Instrucción nº 80 de la Dirección General de 3 de febrero de 2021, que regula el Registro Canal Sur Produce Música, habrá de modificarse el apartado 1 "Definición", donde hace referencia a dicha Instrucción, debiendo aplicarse lo establecido en la presente.

QUINTO. Disposición Transitoria

Los proyectos presentados estando en vigor la Instrucción nº 80 se registrarán por lo establecido en la citada norma.

SEXTO. Disposición Derogatoria

Queda derogada la Instrucción nº 80 de la Dirección General de 3 de febrero de 2021, que regula el Registro Canal Sur Produce Música.

SEPTIMO. Disposición Final

La presente Instrucción interna entrará en vigor al día siguiente de su firma

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo. Juan de Dios Mellado Pérez.
Director General de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 7/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO I
FICHA DE VALORACIÓN REGISTRO DE OBRA MUSICAL**

N.º de solicitud:	<input type="text"/>	Convocatoria:	<input type="text"/>	Fecha/hora admisión	<input type="text"/>
Convocatoria:	<input type="text"/>	Duración:	<input type="text"/>		
Título de la obra:	<input type="text"/>			Duración:	<input type="text"/>
Enlace:	<input type="text"/>				
Tipo:	<input type="text"/>		Estilo:	<input type="text"/>	
Leivmotiv:	<input type="text"/>				

VALORACIONES

Usuario/a	<input type="text"/>				
Positiva:	<input type="checkbox"/>	Negativa:	<input type="checkbox"/>	No valorada:	<input type="checkbox"/>
Comentarios:	<input type="text"/>				
Usuario/a	<input type="text"/>				
Positiva:	<input type="checkbox"/>	Negativa:	<input type="checkbox"/>	No valorada:	<input type="checkbox"/>
Comentarios:	<input type="text"/>				
Usuario/a	<input type="text"/>				
Positiva:	<input type="checkbox"/>	Negativa:	<input type="checkbox"/>	No valorada:	<input type="checkbox"/>
Comentarios:	<input type="text"/>				
Usuario/a	<input type="text"/>				
Positiva:	<input type="checkbox"/>	Negativa:	<input type="checkbox"/>	No valorada:	<input type="checkbox"/>
Comentarios:	<input type="text"/>				

TOTAL VALORACIONES: Positivas Negativas No valoradas

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/09/2022 14:06:30	PÁGINA 8/8
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	19/09/2022 13:56:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4GU8BNCUCWS8BD5FFY72PJKNCV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	